

# Ayuntamiento de Málaga

## Intervención General



# PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/51
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2024



<b>Código Seguro De Verificación</b>	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/51
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>PARTE 1.</b>	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>	<b>7</b>
1.1.	INTRODUCCIÓN.....	7
1.2.	EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO.....	7
1.3.	EL CONTROL INTERNO.....	8
1.4.	MARCO LEGAL.....	8
1.5.	LAS DIFERENTES EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO ECONÓMICO-FINANCIERO.....	9
1.6.	ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.....	11
1.6.1.	LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.....	11
1.6.2.	EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.....	11
<b>PARTE 2.</b>	<b>LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO: AMBITOS Y FINES.....</b>	<b>14</b>
2.1.	EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN.....	14
2.2.	OBJETIVOS , PRIORIDADES Y MEDIOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	15
2.2.1.	OBJETIVOS DEL PLAN.....	15
2.2.2.	PRIORIDADES DEL PLAN.....	16
2.2.3.	MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN.....	16
2.2.4.	NECESIDADES DE CARÁCTER PRIORITARIO.....	16
2.3.	ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024.....	17
2.4.	ALCANCE OBJETIVO DE LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO.....	18
2.4.1.	ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SEGÚN SU ORIGEN.....	18
2.4.2.	ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLES Y PLANIFICABLES.....	19
2.5.	ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.....	20
2.5.1.	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.....	20
2.5.2.	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.....	21
2.6.	ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.....	22
2.6.1.	IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	22
2.6.2.	ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.....	22
<b>PARTE 3.</b>	<b>CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....</b>	<b>24</b>
3.1.	ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.....	24
3.1.1.	ALCANCE SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.....	24
3.1.2.	ALCANCE TEMPORAL.....	25
3.1.3.	ALCANCE OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.....	25
3.2.	EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.....	27
3.3.	EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES.....	29
3.3.1.	CONSIDERACIÓN PREVIA EN MATERIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.....	29
3.3.2.	CLASIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LOS EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO.....	29
3.3.3.	PERIODIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LAS SUBVENCIONES.....	30
3.4.	ESPECIAL REFERENCIA AL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA CUENTA GENERAL.....	31
3.5.	ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	31
3.5.1.	ALCANCE SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.....	31
3.5.2.	ALCANCE TEMPORAL DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.....	32
3.5.3.	ALCANCES OBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.....	32
3.5.4.	EJECUCIÓN Y CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.....	33
3.6.	CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS.....	34
3.6.1.	CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO.....	35
3.6.2.	CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LAS AUDITORÍAS OPERATIVAS (CON MEDICIÓN DE COSTES Y CONTROL DE EFICACIA).....	35
3.7.	COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	36
3.8.	SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SU SOMETIMIENTO A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE O AUDITORÍA PÚBLICA.....	38
<b>PARTE 4.</b>	<b>RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO.....</b>	<b>38</b>
4.1.	DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.....	38

Código Seguro De Verificación	hThSKloiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	3/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSKloiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSKloiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.2. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO..... 39

4.3. PLAN DE ACCIÓN ..... 39

**ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS PÚBLICAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024 .....41**

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/51
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AEAT .....	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOE .....	Boletín Oficial del Estado
CE .....	Constitución Española
CEMI .....	Centro Municipal de Inform
EMT .....	Empresa Malagueña de Transportes, SAM (EMT)
EMASA .....	Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA (EMASA)
FPL .....	Fundación Pública Local
GESTRISAM .....	Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga
GMU .....	Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
HAP/2082/2014 .....	Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
HAP/2105/2012 .....	Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
IFS .....	las Inversiones Financieramente Sostenibles
IGAE .....	Intervención General de la Administración del Estado
IGAM .....	Intervención General del Ayuntamiento de Málaga
IMFE .....	Instituto Municipal para la Formación y el Empleo
IMV .....	Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana
ISPA .....	Información Salarial de Puestos de la Administración
JGL .....	Junta de Gobierno Local
LAC .....	Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditorías de Cuentas
LAULA .....	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LCSP2017 .....	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
LFCAA .....	Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LFERCF .....	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público
LGP .....	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS .....	Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LIMASAM .....	Limpieza de Málaga, SAM
LIMPOSAM .....	Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM
LISTA .....	Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía
LOCDOSP .....	Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
LOEPSF .....	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPAAPP .....	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
LPAC .....	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LPGE N .....	Ley de Presupuestos Generales del Estado del año N
LRBRL .....	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
LRJSP .....	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en adelante LRJSP
OIRESCON .....	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
OOAA .....	Organismos autónomos
OCM .....	Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga
PAA .....	Plan Anual de Auditorías
PACF .....	Plan Anual de Control Financiero
PARCEMASA .....	Parque Cementerio de Málaga, SA
PMP .....	Periodo Medio de Pago a proveedores
PPS .....	Patrimonio Público del Suelo
PPTP .....	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
PROMÁLAGA .....	Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA
RD128/2018 .....	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional
RD1463/2007 .....	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RD2568/1986 .....	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
RD424/2017 .....	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local
RD500/1990 .....	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RD749/2019 .....	Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local
RDL20/2012 .....	Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
ROF .....	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
SMASSA .....	Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA
SSMM .....	Sociedades municipales
TGSS .....	Tesorería General de la Seguridad Social
TREBEP .....	Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/51
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- TRLRHL..... Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- TRLSC ..... Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Ley 1/2010, de 2 de julio
- TRLSRU..... Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre
- TRRL..... Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- SA..... Sociedad Anónima
- SAM ..... Sociedad Anónima Municipal
- SL ..... Sociedad Limitada
- SMVM ..... Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL

EJERCICIO 2024 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/51
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2024

## PARTE 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.1. INTRODUCCIÓN

El control del gasto en el ámbito público es una exigencia en la sociedad actual, siendo la propia Constitución Española la que, en su artículo 31.2, establece que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

El presente Plan Anual de Control Financiero, correspondiente al ejercicio 2024 (en adelante PACF/2024), responde a las obligaciones impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017) y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

El control financiero (y de eficacia), junto a la función interventora, conforman los dos instrumentos a través de los cuales se ejecuta el control interno económico-financiero.

Mientras que la función interventora se manifiesta en actuaciones *ex ante*; es decir, con antelación a que el hecho objeto de control adquiera eficacia, el control financiero se expresa, según su modalidad, tanto en actuaciones *ex ante* como *ex post*, y se sustancia a través del control financiero permanente (planificado o no planificado) y la auditoría pública, que puede ser de cuentas o de cumplimiento y operativa.

El PACF tiene el propósito de establecer el marco y alcance del control financiero, en su doble vertiente de permanente y de auditoría pública. En el caso de nuestro municipio, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, también IGAM) su elaboración, adopción y aplicación.

### 1.2. EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO

El control<sup>1</sup> en el seno del sector público, en su vertiente económico-financiera, está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y, de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En definitiva, se trata de que los recursos públicos estén a buen recaudo y que su aplicación responda al interés general.

En el ámbito local, el control económico-financiero tiene unas características singulares y un marco jurídico propio. Una de esas características es que dicho control se ejerce tanto desde el interior como desde el exterior.

Se tiene como control interno en el ámbito local al que se lleva a cabo por personal propio de dicho ámbito en el seno de cada entidad; en tanto, que el control externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sea de ámbito estatal o autonómico. En ambos casos **se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo**, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que

<sup>1</sup> En adelante, cuando aludamos al término 'control', lo haremos siempre, salvo que se indique otra cosa, al control económico-financiero.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	7/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se lleven a efecto.

Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público.

### 1.3. EL CONTROL INTERNO

De acuerdo con lo fijado en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local (en adelante, LRBRL), la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, **en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia**, corresponderá a la **Intervención General Municipal**.

El artículo 92 bis de la citada LRBRL establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. No obstante, en los municipios de gran población, como es el caso de Málaga, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Título X de dicha Ley.

Según descripción contenida en la página oficial del Tribunal de Cuentas al pie referenciada<sup>2</sup>, *la finalidad última del control interno de la Entidad local es garantizar que la actividad económico-financiera de dicha Entidad se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Este control contribuye a reforzar la transparencia ante el ciudadano de las cuentas de la Entidad local, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la Administración. En la Administración local española el control interno de cada entidad está atribuido a la Intervención Municipal.*

### 1.4. MARCO LEGAL

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, formula el siguiente mandato:

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

Transcurridos más de tres años desde que el mencionado mandato fue establecido, el 12 de mayo de 2017 vio la luz en el BOE la publicación del ya citado anteriormente RD424/2017, disposición de

<sup>2</sup> <http://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/controlentidades/FinalidadControlInterno.html>.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	8/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018. Especial atención se dispensó en la citada norma a todo lo concerniente al control financiero que, junto a la función fiscalizadora, integra el control interno económico-financiero de la entidad local y de las entidades dependientes.

Conviene destacar en este punto que el artículo 29.4 del RD424/2017 recoge que **en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.**

El 17 de marzo de 2018 el BOE publicó el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, RD128/2018), entrando en vigor el día siguiente. El apartado 1.b del artículo 4 de dicha disposición, que se transcribirá más adelante, incluye una relación de actuaciones que se deberán incluir en el control financiero.

### 1.5. LAS DIFERENTES EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO ECONÓMICO-FINANCIERO

El mentado RD424/2017 establece el marco operacional que dimana del control interno en su más amplia acepción; lo que se manifiesta en las diferentes formas en que dicho control interno se aplica. Dichas diferencias se ponen de relieve en su contenido, en la metodología que se emplea, en el ámbito de su alcance y en el objetivo que se persigue.

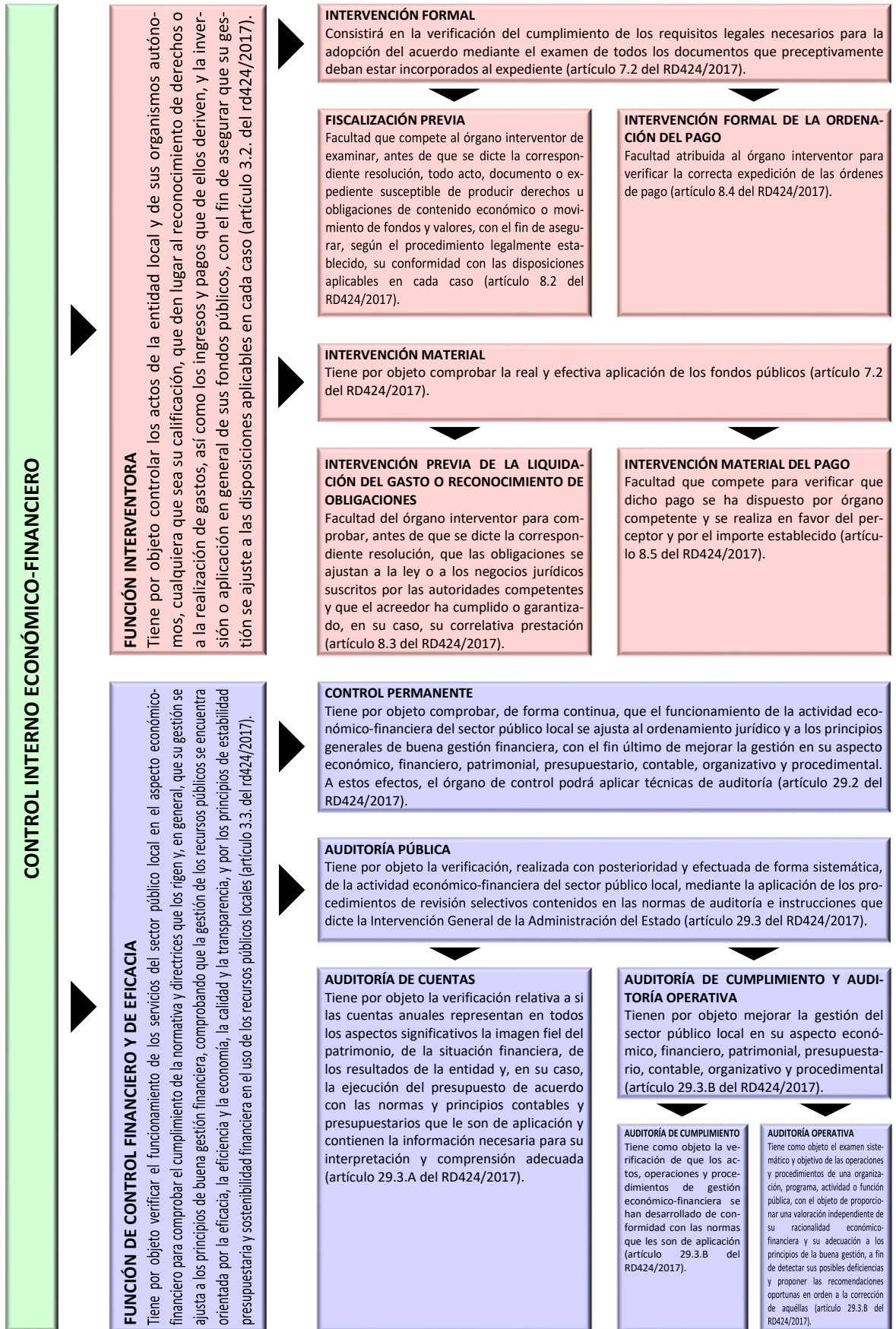
**Como ha quedado dicho anteriormente, el control financiero permanente y la auditoría pública constituyen las modalidades a través de las cuales se materializa el control financiero y de eficacia, que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico-financiero en su más amplia expresión. Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (artículo 29.1 del RD424/2017).**

El artículo 4.1.b).1º del RD128/2018 establece un marco singular del control financiero de las subvenciones al afirmar que *el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como: 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones...*

En el gráfico contiguo podemos apreciar de forma esquemática las diferentes formas en que se lleva a cabo el control interno económico-financiero, con detalle de las características y propósitos de cada uno de los mecanismos que se emplean y la relación entre ellos; todo lo cual se compadece con lo prevenido en el RD424/2017:

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXF IuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	9/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXF IuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXF IuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EJERCICIO 2024  
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	10/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**1.6. ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO**

**1.6.1. LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL**

Atendiendo a los contenidos del RD424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate. En el cuadro contiguo se recoge esquemáticamente dicha aplicación:

ÁMBITO SUBJETIVO <small>(según los artículos 2.2 y 3.5 del RD424/2017)</small>	CONTROL INTERNO					OBSERVACIONES
	FUNCIÓN INTERVENTORA	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)				
		CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA			
			DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA	
ENTIDAD LOCAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO <small>(ver observaciones)</small>	EXCLUIDO	EXCLUIDO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Si bien hemos considerado en otros ejercicios su inclusión dentro de la auditoría de cuentas, después analizar doctrina y autores de reconocido prestigio la realidad es que entre los entes sujetos a auditoría pública previstos en el artículo 29.3.A del RD424/2017 no se incluye al ente local, por lo que queda excluido.
ORGANISMOS AUTÓNOS LOCALES (O AGENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS LOCALES)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO <small>(ver observaciones)</small>	EXCLUIDO	EXCLUIDO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.a) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de los organismos autónomos locales locales) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES LOCALES	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIO <small>(ver observaciones)</small>	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.b) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de las entidades públicas empresariales) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.
SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO <small>(ver observaciones)</small>	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.e) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO <small>(ver observaciones)</small>	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.c) y e) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de las fundaciones del sector público dependientes de la entidad local obligadas a auditarse por su normativa específica o, no estando sometidas a la obligación de auditarse, se hubieran incluido en el plan anual de auditorías) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.
FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIO <small>(ver observaciones)</small>	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.d) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de los fondos carentes de personalidad jurídica) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.
CONSORCIOS CON PERSONALIDAD JURÍDICA ADSCRITOS A LA ENTIDAD LOCAL	CONDICIONADO <small>(ver observaciones)</small> <small>SE VIENE REALIZANDO</small>	CONDICIONADO <small>(ver observaciones)</small> <small>SE VIENE REALIZANDO</small>	OBLIGATORIO <small>(ver observaciones)</small>	CONDICIONADO <small>(ver observaciones)</small> <small>NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>	CONDICIONADO <small>(ver observaciones)</small> <small>NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>	FUNCIÓN INTERVENTORA: Según prevé el artículo 3.2 del RD424/2017, en los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca. CONTROL PERMANENTE: Según prevé el artículo 29.1 del RD424/2017, se llevará a cabo en el caso de que se realice la función interventora. AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.d) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de los consorcios con personalidad jurídica adscritos a la entidad local) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA: Según prevé el artículo 29.3.B) del RD424/2017, se llevarán a cabo en el caso de que no se someta a control permanente.
OTRAS ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN TOTAL O MAYORITARIA DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO <small>(ver observaciones)</small> <small>NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>	CONDICIONADO <small>(ver observaciones)</small> <small>NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>	CONDICIONADO <small>(ver observaciones)</small> <small>NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN</small>	AUDITORÍAS DE CUENTAS, DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA: El RD424/2017 prevé el control sobre estas entidades sin especificar las formas de ejercerlo. Por analogía cabría inferirse que quedan excluidas de la función interventora y del control permanente, quedando la auditoría pública sujeta a concreción.
ENTIDADES COLABORADORAS Y BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR SUJETOS QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL	CONTROL FINANCIERO ESPECÍFICO Y SINGULAR REGULADO POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES					CONTROL FINANCIERO: El artículo 3.5 del RD424/2017 prevé el control sobre estas entidades, y a tal efecto se remite a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuyo Título III se regula el mismo.
	OBLIGATORIO					

**1.6.2. EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga

Código Seguro De Verificación	hThSKloiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	11/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSKloiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSKloiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA
Ayuntamiento de Málaga	P2906700F	Entidad local
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	P7990002C	Agencia Pública
Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana	P7990003A	Organismo Autónomo
Centro Municipal de Informática	P2900011D	Organismo Autónomo
Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales	P7906703I	Agencia Pública
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	P2900021C	Agencia Pública
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga	Q2900429H	Organismo Autónomo
Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga	Q7955058H	Consorcio mayoría pública
Empresa Malagueña de Transportes, SAM	A29122249	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA	A29185519	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA	A29178902	Sociedad con mayoría municipal (51%)
Parque Cementerio de Málaga, SA	A29194206	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA	A29233681	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM	A29585726	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Más Cerca, SAM	A92337633	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Málaga Deporte y Eventos, SA	A92380070	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA	A92836964	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA	A92923994	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL	B93111557	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Limpieza de Málaga, SAM	A93746584	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Félix Revello de Toro, FPL	G93098374	Fundación del sector público local
Palacio de Villalón, FPL	G93003150	Fundación del sector público local
Rafael Pérez Estrada, FPL	G93201911	Fundación del sector público local
Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local Conforme a los estipulado en en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		

Hechas las salvedades anteriores, en la tabla contigua se indica qué modalidad de control interno procede aplicar a cada una de las entidades antes relacionadas:

ENTES	TIPO DE ENTE	FUNCIÓN INTERVENTORA (CONTROL PREVIO)	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA (CONTROL POSTERIOR)			
Ayuntamiento de Málaga	Ente matriz		Control permanente			
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	Organismos Autónomos o Agencias Públicas Administrativas Locales	Fiscalización limitada previa	Control permanente y auditoría de cuentas			
Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana						
Centro Municipal de Informática						
Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales						
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo						
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga						
Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga				Consorcio		
Empresa Malagueña de Transportes, SAM				Sociedades con mayoría de capital municipal	No hay control previo	Auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y operativa (se aplicará con carácter discrecional en el caso de entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones)
Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA						
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA						
Parque Cementerio de Málaga, SA						
Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA						
Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM						
Más Cerca, SAM						
Málaga Deporte y Eventos, SA						
Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA						
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA						
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL	Fundaciones Públicas Locales					
Limpieza de Málaga, SAM						
Félix Revello de Toro, FPL						
Rafael Pérez Estrada, FPL						
Rafael Pérez Estrada, FPL						

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	12/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ENTES	TIPO DE ENTE	FUNCIÓN INTERVENTORA (CONTROL PREVIO)	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA (CONTROL POSTERIOR)
Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local Conforme a los estipulado en la LGS	El control financiero de estas entidades tiene un régimen específico y singular regulado en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		

A modo de resumen, y a la vista de las tablas anteriores, podemos concluir que:

1. La fiscalización limitada previa y el control permanente se lleva a cabo en los entes con presupuesto limitativo, que son:
  - Ayuntamiento matriz
    - Ayuntamiento de Málaga
  - Organismos autónomos y agencias públicas administrativas locales
    - Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
    - Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana
    - Centro Municipal de Informática
    - Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales
    - Instituto Municipal para la Formación y el Empleo
    - Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga
  - Consorcios
    - Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga
2. La auditoría pública de cuentas abarca:
  - Organismos autónomos y agencias públicas administrativas locales
    - Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
    - Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana
    - Centro Municipal de Informática
    - Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales
    - Instituto Municipal para la Formación y el Empleo
    - Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga
  - Consorcios
    - Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga
  - Sociedades mercantiles con participación mayoritaria municipal en su capital social cuyas cuentas no estén obligadas a ser auditadas por la legislación mercantil, pero que se incluyen en el presente Plan<sup>3</sup>
    - Málaga Deporte y Eventos, SA
    - Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA
    - Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL
  - Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento<sup>4</sup>
    - Félix Revello de Toro, FPL
    - Palacio de Villalón, FPL
    - Rafael Pérez Estrada, FPL

<sup>3</sup> Ha de tenerse presente que las auditorías públicas de las cuentas de las sociedades municipales y de las fundaciones públicas locales se entienden suplidas por las auditorías mercantiles cuando estén obligadas a someterse a éstas, con lo que las auditorías mercantiles que se realicen a estas entidades serán parte del control financiero.

<sup>4</sup> Ibidem nota 3.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	13/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Las auditorías públicas de cumplimiento y operativas alcanzan a:
- Sociedades mercantiles con participación mayoritaria municipal en su capital social<sup>5</sup>
    - Empresa Malagueña de Transportes, SAM
    - Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA
    - Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA
    - Parque Cementerio de Málaga, SA
    - Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA
    - Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM
    - Más Cerca, SAM
    - Málaga Deporte y Eventos, SA
    - Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA
    - Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA
    - Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL
    - Limpieza de Málaga, SAM.
  - Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento<sup>6</sup>
    - Félix Revello de Toro, FPL
    - Palacio de Villalón, FPL
    - Rafael Pérez Estrada, FPL
4. El control financiero de subvenciones establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su Título III alcanza a:
- Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local vinculado al Ayuntamiento de Málaga.

## PARTE 2. LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO: AMBITOS Y FINES

### 2.1. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN

El apartado III de la Exposición de Motivos del RD424/2017 recoge que, *como novedad importante a destacar, el texto desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada **planificación del control financiero**. Para ello, se introduce como requisito básico que el **órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero**, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado.*

Por su parte, el artículo 31 del RD424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones. A estos efectos establece dicho artículo que:

1. *El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*
2. *El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.*

<sup>5</sup> Las auditorías de cumplimiento y operativas que se realicen a las sociedades municipales y a las fundaciones públicas locales por empresas privadas de auditorías serán objeto de control financiero conforme al procedimiento general aplicado a otros ámbitos.

<sup>6</sup> Ibidem nota 5.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	14/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.*

*Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.*

3. *Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.*
4. *El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.*

## 2.2. OBJETIVOS , PRIORIDADES Y MEDIOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Como se refiere en el epígrafe 2.4.2, las actuaciones de control financiero seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, incluidas las auditorías, tienen la consideración de planificables y, por consiguiente, forman parte del presente Plan.

Como recoge el primer párrafo del apartado 2 del artículo 31 del RD424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Así pues, lo primero que toca determinar son los objetivos, prioridades y medios.

### 2.2.1. OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un **control planificado a corto y medio plazo** sobre la gestión del holding municipal con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno en las entidades locales (unas veces de forma previa y otras mediante control financiero o auditoría pública) que sirvan al gestor para administrar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un **diagnóstico** de la gestión económico-financiera, señalando, debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. **Proponer acciones de mejora** que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y ase-

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	15/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





soramiento de la gestión de los de los entes que integran el ALCANCE subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la IGAM.

- Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el **control financiero establece el artículo 220** del TRLRHL:

- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
- Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
- El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
- Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.*

**2.2.2. PRIORIDADES DEL PLAN**

Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de tres factores:

- La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
- La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.
- El coste de oportunidad que la implementación de las medidas pueda comportar en relación a la gravedad de los perjuicios que su no implementación comportarían.

**2.2.3. MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN**

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la IGAM que sean asignados a la función de control financiero.

Se sigue trabajando para mejorar el funcionamiento de la IGAM, favoreciendo una mejor asignación de funciones con el máximo grado de coordinación y planificación de su actividad. A tal efecto, en materia de **control interno se pretende disponer de cuatro servicios:**

- Función interventora (fiscalización previa).
- Control financiero permanente planificado.
- Control financiero permanente no planificado.
- Auditoría pública.

Estas medidas de orden organizativo se habrán de complementar con otras que impliquen contar con mayores medios humanos, materiales y soportes informáticos, así como con una ampliación de los espacios de trabajo disponibles.

**2.2.4. NECESIDADES DE CARÁCTER PRIORITARIO**

Las principales y más prioritarias necesidades de la IGAM para ser atendidas son:

- En materia de medios físicos: la ampliación del espacio físico donde se ubica la IGAM, ac-

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	16/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







tualmente manifiestamente insuficiente y con gran hacinamiento, pretendiéndose que dicho espacio sea un continuo en una misma planta que albergue a todos los funcionarios.

- En materia de colaboración externa: que las auditorías de cumplimiento fueran contratadas directamente por esta IGAM y no por las propias sociedades mercantiles; sin perjuicio de lo cual, se reconoce que el trabajo de las firmas auditoras se realiza de forma profesional e independiente. En relación a esta cuestión, se ha formalizado la contratación de un servicio para la realización de auditorías públicas a llevar a cabo durante los ejercicios 2023 y 2024. En el mismo se contemplan las auditorías públicas de cuentas de organismos autónomos, agencias públicas locales y consorcio correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, y las auditorías de cumplimiento y operativas de ejercicios que se indican para las siguientes sociedades y fundaciones y ejercicios que se indican:

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA .....	Ejercicios 2022 y 2023
Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM.....	Ejercicios 2022 y 2023
Más Cerca, SAM.....	Ejercicio 2023
Málaga Deporte y Eventos, SA .....	Ejercicio 2023
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL.....	Ejercicio 2023
Limpieza de Málaga, SAM.....	Ejercicio 2023
Fundación Pública Local Félix Revello de Toro .....	Ejercicios 2022 y 2023
Fundación Pública Local Palacio de Villalón .....	Ejercicio 2023
Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada .....	Ejercicios 2022 y 2023

Concluida la vigencia del citado contrato, se procederá a una nueva contratación en la que entren la totalidad de entidades dependientes del Ayuntamiento, añadiéndose las que han quedado fuera de la actual contratación debido a que tenían en vigor contratos propios para abordar los servicios de auditoría de cumplimiento y operativas. Las auditorías de cuentas de sociedades y fundaciones seguirán siendo objeto de contratación para cada una de las respectivas entidades, aunque con una mayor implicación de la IGAM.

- En materia organizativa: configurar una nueva estructura de la IGAM en la que el desempeño del control financiero quedaría asignado en la siguiente forma:
  - Control Financiero Permanente Planificado: Servicio de Control Financiero Permanente Planificado.
  - Control Financiero Permanente No Planificado derivado de una obligación legal: Servicio de Control Financiero Permanente no Planificado.
  - Auditoría pública: Servicio de Auditoría Pública.

Cabe referir en este punto que la IGAM ha elaborado y se ha aprobado con fecha 11 de noviembre de 2021 el I Plan Estratégico de la IGAM, con un alcance temporal que abarca desde 2022 a 2025, y que tiene como propósito fijar un marco de actuaciones sobre la base de objetivos a alcanzar en un plazo medio que permitan superar las necesidades y carencias estructurales de las que adolece a fin de alcanzar el máximo grado de eficiencia y excelencia en el desempeño de sus cometidos.

**2.3. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024**

A partir de las consideraciones contenidas en los epígrafes anteriores, el alcance subjetivo del PACF/2024 se establece en los siguientes términos:

ENTIDADES	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Ayuntamiento de Málaga	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2024

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	17/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ENTIDADES	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Centro Municipal de Informática	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Empresa Malagueña de Transportes, SAM	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Parque Cementerio de Málaga, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Más Cerca, SAM	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Málaga Deporte y Eventos, SA	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL (SMVM)	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Limpieza de Málaga, SAM	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Félix Revello de Toro	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Palacio de Villalón	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Pérez Estrada	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local	<b>CONTROL FINANCIERO ESPECÍFICO Y SINGULAR REGULADO POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES</b> INCLUIDO en el control financiero que estas entidades están sujetas al régimen específico y singular regulado en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones			

(\*) **Nota aclaratoria:** las auditorías de cuentas de las sociedades obligadas a las mismas por imperativo de la legislación mercantil no tienen la consideración de auditorías públicas y, por consiguiente, no se encuentran incluidas en el alcance subjetivo del presente plan.

## 2.4. ALCANCE OBJETIVO DE LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO

### 2.4.1. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SEGÚN SU ORIGEN

Los contenidos que ha de incorporar un PACF vienen descritos en términos generales en el apartado 2 del artículo 31 del RD424/2017, anteriormente reproducido. En él se distinguen dos tipos de actuaciones a incluir atendiendo a la causalidad de las mismas:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor **derive de una obligación legal**.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan alcanzar, **las prioridades establecidas para cada ejercicio** y los medios disponibles.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	18/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con carácter general, el apartado 1.b) del artículo 4 del RD128/2018 recoge una relación no exhaustiva de actuaciones que deben inexcusablemente ser abordadas por el control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública<sup>7</sup>, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

#### 2.4.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLES Y PLANIFICABLES

Además de diferenciar, tal como hemos hecho antes, entre las actuaciones de control financiero permanente derivadas de una obligación legal y las seleccionadas a partir de un análisis de riesgos, la delimitación del alcance objetivo del PACF viene determinada por la diferenciación entre el control financiero no planificado y planificado.

Conforme al criterio establecido por la IGAE en su contestación de 8 de mayo de 2019 a la consulta planteada por la Diputación de Girona, el control financiero permanente derivado de obligaciones legales se clasifica en no planificado o planificado, en función de si la norma establece condiciones y momento en que se ha de efectuar dicho control o no; es decir, no será planificable si es la propia norma la que establece las condiciones y el momento de ejecutarlo; o sea, el qué, el cómo y el cuándo.

Por su parte, las actuaciones de control financiero seleccionadas a partir de un análisis de riesgos tendrán siempre la consideración de planificables, pues es el propio órgano de control quien adopta la decisión de abordarlas y, por consiguiente el qué, el cómo y el cuándo llevarlas a cabo (planificación).

Así pues, el alcance objetivo del presente PACF lo representan el conjunto de actuaciones de control financiero planificable, sean derivadas de una disposición legal que no determine el momento y las condiciones de su realización o provengan del análisis de riesgos. El detalle de las actuaciones de control financiero resultantes del análisis de riesgos, incluidas las auditorías, se desarrolla en la Parte 3 del presente Plan.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, las actuaciones no planificables se relacionan con carácter enunciativo en el siguiente epígrafe, con el propósito de que este Plan brinde una visión

<sup>7</sup> Cabe referir que en los Planes Anuales de Control Financiero se subsumen los Planes Anuales de Auditorías.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	19/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de conjunto del control financiero que despliega la IGAM en el Ayuntamiento de Málaga.

## 2.5. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

En los dos subepígrafes siguientes se relacionan las actuaciones de control financiero derivadas de una obligación legal; no obstante, y en todo caso, también se han de considerar actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales cualesquiera otras que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control y que vengan impuestas por alguna norma de obligada aplicación. Sería el caso, por ejemplo, de la presencia de la Intervención en órganos de gobierno o técnicos.

Además, y con independencia de que respondan o no a un mandato legal, esta IGAM tendrá como actuación de control financiero permanente de obligada ejecución la emisión de informes sobre expedientes que, habiendo de ser sometidos a Junta de Gobierno Local, al Pleno de la Corporación o a cualquier otro órgano de gobierno, afecten a gastos o ingresos públicos, presentes o futuros, a fin de verificar que se contemplan las repercusiones y efectos en los mismos, y que se atienden de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### 2.5.1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

Conforme a lo anticipado en el último párrafo del epígrafe anterior, se procede a relacionar el conjunto de actuaciones de control financiero permanente no planificado derivadas siempre de una disposición legal. Estas actuaciones se refieren a aquellas en las que el órgano interventor ha de emitir informe, clasificadas en función de la normativa que los exige, así como otras de las que no emanan informes pero que comportan una obligada implicación de dicho órgano. Estas actuaciones, cuando se refieran a informes sobre expedientes concretos, se realizarán justo antes de que se dicte la resolución, una vez que el expediente esté completo, incluidos los informes jurídicos recogidos en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

Podemos pues, a título enunciativo y no excluyente, relacionar las actuaciones que se recogen en la tabla contigua:

ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL	
DESCRIPCIÓN	NORMA QUE LO ESTABLECE <sup>8</sup>
Emisión de informe del Interventor sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento	LRBRL (artículo 70 bis).
Emisión de informe del Interventor de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública	LRBRL (artículo 85.2).
Emisión de informe del Interventor de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación	LRBRL (artículo 7.4). DL de la JA 7/2014 (artículo 2.1)
Emisión de informe del Interventor para el ejercicio de la iniciativa económica para el desarrollo de actividades económicas	LRBRL (artículo 86.1).
Emisión de informe del Interventor para constitución consorcios	LRBRL (artículo 57.3).
Emisión de informe del Interventor, así como dictámenes y propuestas, previo a la adopción de los siguientes acuerdos: <ul style="list-style-type: none"> <li>En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse</li> <li>Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial y tenga repercusión económica</li> </ul>	TRRL (artículo 54.1.a y b). RD128/2018 (artículo 4.1.b.5º). RD2568/1986 (artículo 173).

<sup>8</sup> El significado de los acrónimos incluidos en esta columna están localizables en la página 3.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	20/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL	
DESCRIPCIÓN	NORMA QUE LO ESTABLECE <sup>8</sup>
Emisión de informe del Interventor previo a la concertación y/o modificación de toda clase de operaciones de crédito así como para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes	TRLRHL (artículos 52.2 y 54). RD128/2018 (artículo 4.1.b.3º).
Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de proyectos de presupuesto y de sus bases de ejecución	TRLRHL (artículo 168.4). RD500/1990 (artículos 18.4 y 72). RD128/2018 (artículo 4.1.b.2º).
Emisión de informe del Interventor sobre los ajustes de crédito referido a la prórroga presupuestaria y cumplimiento de estabilidad	RD500/1990 (artículo 21). RD1463/2007 (artículo 15).
Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de la liquidación del presupuesto de la entidad local y organismos autónomos	TRLRHL (artículos 191.3 y 192.2). RD500/1990 (artículos 90.1). RD128/2018 (artículo 4.1.b.4º).
Emisión de informe del Interventor previo a la revocación del acuerdo de reducción de créditos en el nuevo presupuesto en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería para gastos generales negativo	TRLRHL (artículos 193.1).
Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de modificaciones de créditos Se analizará la previsión de cumplimiento de las reglas fiscales partiendo del último informe enviado al Ministerio, ya sea referente al presupuesto o seguimiento trimestral	RD128/2018 (artículo 4.1.b.2º).
Emisión de informe del Interventor sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de las Inversiones Financieramente Sostenibles	TRLRHL (Disposición Adicional Decimosexta).
Emisión de informe del Interventor dirigido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre las IFS ejecutadas	TRLRHL (apartado 8 de la Disposición Adicional Decimosexta).
Dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas	RD128/2018 (artículo 4.1.b.5º).
Emisión de informe del Interventor sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones	RD1463/2007 (artículo 16).
Emisión de informe del Interventor sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y límite de deuda y remisión de información en las fechas indicadas en la Orden HAP/2105/2012 (sujetas a variaciones en las mismas por parte del Ministerio)	HAP/2105/2012 (artículos 15 y 16) (la citada orden fue modificada por la HAP/2082/2014).
Asistencia como vocal a las Mesas o Juntas de contratación	LCSP2017 (Disposición Adicional Segunda).
Emisión de informe del Interventor de carácter global a remitir a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON)	LCSP2017 (artículo 322.11).
Carga de datos en la plataforma de Información Salarial de Puestos de la Administración (ISPA)	HAP/2105/2012 (artículo 7.4) (la citada orden fue modificada por la HAP/2082/2014).
Actuaciones previstas en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (en adelante RD749/2019) y otras disposiciones concordantes, como el RD1463/2007 y la Orden HAP/2105/2012	RD749/2019. RD1463/2007. HAP/2105/2012 (la citada orden fue modificada por la HAP/2082/2014).
Emisión de informe del Interventor a la memoria para la declaración como medio propio y servicio propio de las entidades integrantes del sector público	LRJSP (artículo 86.3). LCSP2017 (artículo 32).
Acuerdos para destinar el Patrimonio Público del Suelo a reducir la deuda comercial y financiera	TRLSRU (artículo 52).
Informes de seguimiento trimestral de planes económicos-financieros y planes de ajuste	LOEPSF (artículo 24)
Informes sobre cumplimientos en materia de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera en materia de formalización de convenios	LRJSP (artículo 48.3)
Informes sobre operaciones financieras, como las crediticias, enajenación de activos financieros y, también, constitución, devolución e incautación de depósitos, fianzas, avales, y otras garantías	TRLRHL (artículos 52 y 54)
Emitir informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera respecto a iniciativa normativa cuando afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos	LPAC (artículo 129.7)
Otros informes sobre el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la LOEPSF que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros en relación con la emisión de informe y certificado en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica	LOEPSF (artículo 7.3) y RD 128/2018 (Artículo 4.1 b. 6º)

## 2.5.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

Tendrían la consideración de actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales planificables y, por tanto, incluidas en el presente Plan, las que se relacionan a con-

Código Seguro De Verificación	hThSKloiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	21/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSKloiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSKloiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tinuación:

1. Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas, según lo prevenido en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público (en adelante, LFERCF).
2. Informe resumen anual sobre morosidad, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF.
3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), según lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público (en adelante, LOCDCSP).
4. Informe sobre altas, bajas y modificaciones de patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

## 2.6. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

### 2.6.1. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El artículo 31.3 del RD424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo.

A tal efecto, ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el sexto anual de su naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Málaga, lo que implica una experiencia suficiente como para poder llevar a cabo una labor de identificación de los principales factores de riesgo, permitiéndonos seleccionar qué actuaciones en materia de control financiero permanente planificado desarrollar y establecer los contenidos de las auditorías de cumplimiento y operativas que se recogen más adelante.

### 2.6.2. ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD424/2017 establece la necesidad de *asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.*

Enfocado principalmente para futuros planes, se ha desarrollado una metodología que permita evaluar de la forma más empírica posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero.

En definitiva, este Plan pretende adecuar y reformar la función de control financiero sobre áreas de mayor riesgo y donde se han encontrado deficiencias y debilidades tras los primeros años de control y se irá adecuando y adaptando con el transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

La metodología antes aludida pretende sistematizar la medición de riesgos y, con ello, establecer el orden de prelación de las actuaciones a realizar. A tal objeto se aplican tres criterios de evaluación, que son:

1. Impacto: gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	22/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que se presume constituye un factor de riesgo.

2. Vulnerabilidad: probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia.
3. Coste de oportunidad: costes de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

Así, en el orden de las prioridades, se atenderá al siguiente baremo:

IMPACTO (GRAVEDAD DE LAS CONSECUENCIAS)		
CALIFICACIÓN		PUNTOS
Muy alto	(IMA)	50
Alto	(IA)	40
Medio	(IM)	30
Bajo	(IB)	10
Muy bajo	(IMB)	0

VULNERABILIDAD (PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA)		
CALIFICACIÓN		PUNTOS
Muy alta	(VMA)	25
Alta	(VA)	20
Media	(VM)	15
Baja	(VB)	5
Muy baja	(VMB)	0

COSTE DE OPORTUNIDAD (COSTE DE LAS ACTUACIONES)		
CALIFICACIÓN		PUNTOS
Muy bajo	(CMB)	25
Bajo	(CB)	20
Medio	(CM)	15
Alto	(CA)	5
Muy alto	(CMA)	0

A partir de la puntuación obtenida de la valoración anterior, se establece el siguiente orden de prioridades para las actuaciones:

ORDEN DE PRIORIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO
Muy alto:	de 71 a 100 puntos
Alto:	de 41 a 70 puntos
Medio:	de 26 a 40 puntos
Bajo:	de 11 a 25 puntos
Muy bajo:	de 0 a 10 puntos

**[A] VALORACIÓN DEL IMPACTO**

En la gestión económico-financiera el segundo párrafo del artículo 31.2 del RD424/2017 identifica cuatro potenciales debilidades, desviaciones o deficiencias, que son:

1. Incumplimientos de la normativa aplicable.
2. Falta de fiabilidad de la información financiera.
3. Inadecuada protección de los activos.
4. Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

A partir de los efectos enunciados, que denominamos impactos, podemos establecer un baremo que nos mida la potencial gravedad de los mismos:

Impacto de muy alta gravedad ..... (IMAG): ..... si concurren los cuatro efectos enunciados.  
 Impacto de alta gravedad ..... (IAG): ..... si concurren tres de los efectos enunciados.  
 Impacto de media gravedad ..... (IMG): ..... si concurren dos de los efectos enunciados.  
 Impacto de baja gravedad ..... (IBG): ..... si concurre uno de los efectos enunciados.  
 Impacto de muy baja gravedad ..... (IMBG): ..... si no concurre ninguno de los efectos enunciados, pero puede generar otros que sean nocivos.

**[B] VALORACIÓN DE LA VULNERABILIDAD**

La vulnerabilidad se valorará atendiendo a la probabilidad de que concurren factores de riesgo. Para ello, acudiremos a la experiencia acumulada y se sopesará atendiendo a lo siguiente:

Vulnerabilidad muy alta ..... (VMA): ..... si se repite sistemáticamente.  
 Vulnerabilidad alta ..... (VA): ..... si se repite frecuentemente.  
 Vulnerabilidad media ..... (VM): ..... si se repite esporádicamente.  
 Vulnerabilidad baja ..... (VB): ..... si se repite excepcionalmente.  
 Vulnerabilidad muy baja ..... (VMB): ..... si no se tiene constancia de que haya precedentes.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	23/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### [C] VALORACIÓN DEL COSTE DE OPORTUNIDAD

El coste de oportunidad se valorará atendiendo al coste de los medios que hay que aplicar para neutralizar el factor de riesgo en cuestión, atendiendo al siguiente baremo:

Coste de oportunidad muy bajo .... (CMB):..... se estima que el coste representa entre el 0,00% y el 25,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

Coste de oportunidad bajo ..... (CB): ..... se estima que el coste representa entre el 25,01% y el 50,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

Coste de oportunidad medio ..... (CM):..... se estima que el coste representa entre el 50,01% y el 75,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

Coste de oportunidad alto ..... (CA):..... se estima que el coste representa entre el 75,01% y el 100,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

Coste de oportunidad muy alto ..... (CMA):..... se estima que el coste supera la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

### [D] EXPERIENCIA ADQUIRIDA:

En tanto se disponga de los medios para desplegar la metodología reflejada en los apartados anteriores, tras los controles efectuados desde 2019, cuyas conclusiones se recogen en los informes definitivos elaborados por esta IGAM a partir de dicho año, el criterio para la priorización de los ámbitos, materias y áreas sobre los que desplegar el control financiero previsto en el presente Plan se centra en dichas conclusiones, teniéndose como de mayor prioridad las casuísticas donde se han encontrado las más reiterativas y significadas debilidades, deficiencias o incumplimientos; por lo que, al igual que en los anteriores ejercicios, el control financiero planificado focalizará su atención durante 2024 en las siguientes esferas: expedientes de personal, subvenciones, contratación, tanto mayor, como menor, facturas y gastos; a lo que se añaden los de ingresos. Todo lo cual tiene como propósito último satisfacer la finalidad de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la adecuada gestión de los recursos públicos en todo el holding municipal.

## PARTE 3. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Se estructura la descripción de los contenidos del PACF/2024 diferenciando entre actuaciones de control permanente y actuaciones de auditoría pública, todas las cuales incluyen el control de eficacia.

### 3.1. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

#### 3.1.1. ALCANCE SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, con la que se complementa, con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a *posteriori*, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos. Atendiendo a este razonamiento, el alcance subjetivo del control financiero permanente lo constituyen las entidades sujetas a fiscalización limitada previa, que en el Ayuntamiento de Málaga son:

- Ayuntamiento de Málaga.
- Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	24/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- Centro Municipal de Informática.
- Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales.
- Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.
- Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios al Ayuntamiento de Málaga.
- Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.

### 3.1.2. ALCANCE TEMPORAL

Con carácter general, el alcance temporal del presente PACF abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que las actuaciones se extiendan más allá de esa fecha; procurando concluirse antes del 31 de marzo del año siguiente.

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente planificable incluidas en el presente Plan, se corresponderán con la gestión económico-financiera desarrollada por los diferentes entes a los que alcanza el mismo durante el ejercicio 2023.

Al presente Plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este.

### 3.1.3. ALCANCE OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

#### [A] Actuaciones derivadas de obligaciones legales

Como se ha reseñado anteriormente, constituyen actuaciones derivadas de obligaciones legales de carácter planificable y que, por consiguiente, se incluyen en el presente Plan, las siguientes:

1. Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas correspondientes al ejercicio 2023, según lo prevenido en el apartado 3 del artículo 12 de la LFERCF.
2. Informe sobre morosidad, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF. Dado el alto volumen de operaciones y la escasez de medios programaremos la actuación del Ayuntamiento y de todas sus entidades dependientes en los tres próximos ejercicios.
3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), según lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la LOCDCSP.

A los efectos del presente Plan, será objeto de este informe un análisis de las sentencias en curso de las que puedan derivar obligaciones, provisiones o pasivos contingentes para la entidad.

4. Informe sobre altas, bajas y modificaciones de apuntes en el Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones.

Estas actuaciones se realizarán después de la liquidación del presupuesto y se dará cuenta de ellas al Pleno.

#### [B] Actuaciones no derivadas de obligaciones legales

Sin perjuicio de lo recogido en epígrafes anteriores, el alcance objetivo del control financiero permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos dicho a control que, a tenor del análisis que efectúe la IGAM, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado de éste medido conforme al modelo antes detallado. Con este razonamiento se identifican las actuaciones no derivadas de obligaciones legales y que son objeto de planificación.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	25/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así pues, en todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control financiero permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

### 1. En materia de ingresos

- Reconocimientos de derechos de cobro: liquidaciones tributarias y de otros derechos de cobro de ingresos públicos.
- Ingresos en general, con especial focalización en los ingresos sin contraído previo.
- Anulaciones de derechos de cobro: especialmente, bajas por motivos de la gestión de los ingresos, bajas por prescripción de derechos de cobro y bajas por declaración de créditos incobrables.
- Beneficios fiscales: expedientes de concesión o denegación de bonificaciones o exenciones.
- Devoluciones de ingresos: expedientes que, con motivo de la revisión de actos administrativos, rectificación de errores, duplicidades o excesos de ingresos, etc., den lugar al reconocimiento de la obligación de devoluciones de ingresos, ya sean indebidos o improcedentes, de tributos y demás ingresos de derecho público.

#### Aspectos formales y operativos en el control financiero permanente en materia de ingresos:

Se analizarán los expedientes que han dado lugar a las operaciones de ejecución del presupuesto de los ingresos que gestiona cada ente, mediante la selección de muestras, analizando por separado cada uno de los procedimientos mencionados en función de la planificación anual cada uno. Para aquellos entes que, por la naturaleza de sus ingresos, la gestión de los mismos no requiera de la tramitación de todos los procedimientos se realizará el control financiero de los ingresos en general, analizando en conjunto aquellos que tramiten.

### 2. En materia de gastos

- Gastos de personal, con especial focalización en: contratación de personal, realización de horas extraordinarias, retribuciones en concepto de productividad y adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y Ley de Presupuestos Generales del Estado; así como comprobar la existencia de instrumentos de gestión y planificación de recursos humanos.

En el caso de los gastos de personal, la población podrá estar formada por:

- Los expedientes de aprobación de gastos correspondientes a las nóminas mensuales del ejercicio, en las que se analizarán determinadas materias, en función del análisis de riesgos previo realizado (productividad, funcionamiento de bolsas de trabajo para la contratación por interinidad, ayudas familiares, etc.).
- Las nóminas mensuales de los empleados del ente controlado, en base a la información que se le requerirá a éste, relativa a tipo de vinculación jurídica, modalidad de contrato, denominación de puesto y plaza, grupo según titulación exigida, grupo de cotización a la Seguridad Social, tipo de jornada, porcentaje de jornada y periodo de vinculación al ejercicio.

También se podrá realizar un análisis general de la gestión y planificación de los recursos humanos o de alguna materia en particular relacionada con los gastos de personal.

- Gastos derivados de expedientes de contratación y demás gastos, con especial focalización, en relación a los gastos de contratación, en aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución (contratos mayores de obras, de

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	26/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





suministros o servicios y menores). Respecto al resto de gastos, se podrán analizar en un estrato o control independiente aquellos que no procedan de expedientes de contratación ni de gastos de personal.

Respecto a los gastos derivados de expedientes de contratación, se extraerán las muestras correspondientes de aquellos contratos que se hayan adjudicado en el ejercicio objeto de control, teniendo en cuenta la información contable que se desprende de la aplicación Sicalwin y la publicada en el perfil del contratante. Se realizará de forma separada el control financiero de los contratos mayores del de los menores, siempre que el número de expedientes sea suficiente para poder obtener la muestra de dicha población. En caso contrario, se hará un único control financiero de los contratos, separando en estratos distintos los menores de los no menores para garantizar la presencia de ambos en la muestra. Con el mismo objetivo, dentro de los contratos mayores se analizarán en estratos diferenciados los contratos de suministros y servicios de los de obras. Las conclusiones de dichos controles abarcarán la fase de ejecución de los mismos, siendo objeto de análisis la/s factura/s correspondientes a dichos contratos, que se podrá informar en un punto independiente del informe resultante de la realización de dichos controles. No obstante, en cuanto al resto de gastos formalizados en la contabilidad, no asociados a expedientes de personal ni de contratación, salvo que tengan un volumen considerable (entidad suficiente) para realizarlo en un control independiente, se realizará como un estrato más dentro del realizado respecto a los contratos menores.

#### Aspectos formales y operativos en el control financiero permanente en materia de gastos:

Deberá formar parte de los expedientes de contratación toda la documentación, desde el inicio del mismo hasta su ejecución, o, en caso de no haber concluido, hasta su situación al momento de remisión de los expedientes (preparación previa del expediente, adjudicación y facturas, incluyendo los documentos contables de las distintas fases del gasto y el informe de fiscalización previa limitada emitido por la IGAM).

En cuanto al resto de gastos, se incorporará a los expedientes toda la documentación justificativa de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de dicho gasto.

Los expedientes deberán aportarse con las formalidades que se especifican en el epígrafe 3.8 del presente plan.

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos institucionales, particularmente los del Estado.

### **3.2. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del RD424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

1. *Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:*
  - a) *Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
  - b) *Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.*
  - c) *Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	27/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d) *Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*
- e) *Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
- f) *En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*
2. *El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.*
3. *Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.*
4. *En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*
5. *Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:*
- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d) *La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e) *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) *La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- g) *Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

A continuación se pormenorizan los contenidos del control permanente atendiendo a las categorías antes enunciadas: los derivados de obligaciones legales (morosidad y patrimonio) y los no derivados de obligaciones legales (ingresos y gastos).

#### **[A] Ejecución del control financiero permanente en materias derivadas de obligaciones legales de carácter planificable**

##### **1. En materia de morosidad**

En materia de morosidad, está previsto realizar los controles financieros que se indican a continuación:

- Informe sobre morosidad del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.
- Informe sobre morosidad de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	28/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2. En materia de patrimonio

Durante el ejercicio 2024 se llevará a cabo un control financiero sobre altas, bajas y modificaciones de apuntes en el Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de:

- Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

## [B] Ejecución del control financiero permanente en materias no derivadas de obligaciones legales

### 1. En materia de ingresos

En el presente PACF/2024 se va a efectuar examen de los expedientes correspondientes al ejercicio 2023 que hayan dado lugar a:

- Liquidaciones y otros ingresos sin contraído previo en GMU
- Ingresos en general en IMV
- Ingresos en general en la Agencia Pública Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales

### 2. En materia de gastos

En materia de gastos, está previsto realizar los controles financieros de los expedientes correspondientes al ejercicio 2023 que hayan dado lugar a:

- Gastos derivados de contratos menores del Ayuntamiento
- Gastos derivados de contratos y otros gastos en GMU
- Gastos derivados de contratos y otros gastos en OCM
- Gastos derivados de contratos y otros gastos en GESTRISAM
- Gastos de personal de IMV
- Gastos de personal de GESTRISAM
- Gastos de personal de IMFE

## 3.3. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES

### 3.3.1. CONSIDERACIÓN PREVIA EN MATERIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área u organismo concedente, los cuales emitirán un informe de conformidad sobre las mismas. Con base en dicho informe, se tramitará el pago de la totalidad de la subvención o, en su caso, se solicitará la devolución del dinero no empleado.

En el caso de prestaciones económicas cuya concesión se hace a instancias del propio área u organismo municipal sin que medie solicitud del beneficiario, se deberá justificar la concurrencia de los requisitos establecidos para su concesión, su efectivo abono y la adecuada aplicación al fin establecido.

### 3.3.2. CLASIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LOS EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO

En cuanto al control financiero planificado, las subvenciones se agruparán en cuatro conjuntos, cada uno de los cuales será objeto de control financiero en sucesivos ejercicios anuales. Dichas agrupaciones se describen en los siguientes términos:

#### [A] Grupo 1:

Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, según la descripción que de las mismas se hace en el apartado 1 del artículo 22 de la LGS; resultando indiferente la finalidad a las que estén destinadas y el órgano o entidad municipal que las conceda.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	29/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**[B] Grupo 2:**

Subvenciones concedidas de forma directa previstas nominativamente en las bases de ejecución del presupuesto municipal, según la descripción que de las mismas se hace en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS; resultando indiferente la finalidad a las que estén destinadas y el órgano o entidad municipal que las conceda.

A las anteriores se sumarán las siguientes:

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, tal como prevé el apartado 2.b) del precitado artículo; resultando indiferente la finalidad a las que estén destinadas y el órgano o entidad municipal que las conceda.
- Las de carácter excepcional, según descripción prevista en el apartado 2.c) del mentado artículo, que tengan carácter singular y puntual, asimilándose en cuanto a sus características a las subvenciones nominativas; resultando indiferente el órgano o entidad municipal que las conceda y no encajen en los supuestos contemplados en el grupo 3 y 4.

**[C] Grupo 3:**

Las que, revistiendo carácter excepcional, tengan una finalidad social. Se entenderá a estos efectos que concurre una finalidad social si se da alguna de las siguientes circunstancias, que pueden ser concurrentes:

- Subvenciones contempladas en el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, publicado en el BOPMA número 14 de 22 de enero de 2015, o norma que la sustituya.
- Las que se financien con cargo a créditos en las partidas presupuestarias del concepto 480 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, *atenciones benéficas y asistenciales*, y del 489, *otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro*, siempre que sus destinatarios sean personas físicas y su objeto entronque con una finalidad social.

**[D] Grupo 4:**

Las que, revistiendo carácter excepcional, tengan como finalidad la concesión de premios, becas y pensiones de estudio e investigación. Se entenderá incluidas en este grupo las subvenciones que se financien con cargo a créditos en las partidas presupuestarias del concepto 481 de la clasificación económica del presupuesto de gastos y, en su caso, aquellas que no estando financiadas por dicho concepto presupuestario, respondan en su definición, descripción y objeto a premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

En el supuesto de que una subvención, sea de uno o varios beneficiarios, suscitara dudas sobre su clasificación en alguno de los grupos anteriormente definidos, la IGAM, atendiendo al propósito de llevar a cabo un control financiero completo y exhaustivo, le otorgará la consideración que se considere más idónea.

**3.3.3. PERIODIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LAS SUBVENCIONES**

Salvo que en sucesivos PACFs se considere otra periodificación, en el presente se establece la siguiente previsión para el control financiero de las subvenciones:

- Ejercicio 2024 ..... Subvenciones correspondientes al Grupo 4 concedidas en 2023
- Ejercicio 2025 ..... Subvenciones correspondientes al Grupo 1 concedidas en 2024
- Ejercicio 2026 ..... Subvenciones correspondientes al Grupo 2 concedidas en 2025
- Ejercicio 2027 ..... Subvenciones correspondientes al Grupo 3 concedidas en 2026

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	30/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así pues, durante el ejercicio 2024 se llevará a cabo el control financiero de las subvenciones comprendidas en el grupo 4 que fueron concedidas en 2023; es decir: premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

### 3.4. ESPECIAL REFERENCIA AL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA CUENTA GENERAL

Si bien no hay un imperativo legal específico por el que la cuenta general del Ayuntamiento haya de ser objeto del control financiero permanente, este se llevará a cabo mediante la emisión un informe de la IGAM que, en su caso, podría hacerse conjuntamente con el órgano que tenga asumida las funciones de contabilidad, todo ello antes del sometimiento de la cuenta general a la Comisión Especial de Cuentas para su posterior elevación al Pleno, en el que, en la parte que atañe a las sociedades municipales y fundaciones públicas locales, se analizarán los siguientes contenidos de las cuentas anuales de cada uno de ellos después de que hayan sido objeto de las correspondientes auditorías de cuentas:

- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra (para sociedades municipales y fundaciones públicas locales).
- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social (para sociedades municipales).
- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social (para sociedades municipales).
- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio (para sociedades municipales y fundaciones públicas locales).
- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago (para sociedades municipales y fundaciones públicas locales).
- Se podrán incluir otras observaciones por parte de la IGAM en materia de tarifas, bienes cedidos o cánones finalistas (para sociedades municipales y fundaciones públicas locales).

### 3.5. ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

El presente PACF/2024 incorpora los contenidos propios de un plan anual de auditoría.

Las auditorías de cuentas a las que se refiere el presente Plan son las que se corresponden con el ejercicio 2023, y se llevarán a cabo durante 2024 dentro de los plazos legales establecidos al efecto, según sea el régimen jurídico de aplicación a los respectivos entes.

#### 3.5.1. ALCANCE SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Como ya se ha tenido oportunidad de referir, la auditoría pública se sustancia en auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas.

##### 1. Auditoría de cuentas

En el caso de entidades que no tienen la consideración de administraciones públicas, las auditorías de cuentas no siempre tienen carácter obligatorio atendiendo a su normativa específica. No obstante, y de conformidad con lo prevenido en el RD424/2017, cabe al órgano de control la potestad de someterlas a auditoría de cuentas siempre que se prevea en el correspondiente plan anual de control financiero.

Así pues, la auditoría pública de cuentas se aplicará siempre y en todo caso a:

- Organismos autónomos y agencias públicas administrativas locales dependientes del Ayuntamiento de Málaga
- Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Málaga
- Sociedades mercantiles municipales con capital mayoritario del Ayuntamiento de Málaga no obligadas a auditarse según la legislación mercantil

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	31/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento de Málaga

En la auditoría de cuentas se sustancia el control financiero de las mismas, por lo que la IGAM se limitará a tomar razón de las auditorías emitidas por las empresas auditoras y asumirá sus conclusiones a todos los efectos. No obstante, la IGAM establecerá un cauce de comunicación permanente y fluida con dichas empresas durante el proceso de elaboración de las auditorías a fin de que haya una perfecta sintonía que contribuya a que el resultado de las auditorías satisfaga las expectativas en materia de control financiero. En todo caso, la IGAM podrá utilizar las conclusiones de las auditorías para incorporarlas en los informes que haya de emitir, particularmente en los relativos a las cuentas anuales de los entes vinculados y en el de la Cuenta General del Ayuntamiento.

## 2. Auditorías de cumplimiento y operativas

Las auditorías públicas de cumplimiento y operativas se aplicarán siempre y en todo caso a:

- Empresas o sociedades municipales con capital mayoritario del Ayuntamiento de Málaga
- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento de Málaga

En el caso de las auditorías de cumplimiento y operativas, la IGAM dará traslado de las mismas a las diferentes sociedades y fundaciones, brindándoles un plazo para que formulen alegaciones a las conclusiones de las mismas. Recibidas, en su caso, dichas alegaciones, la IGAM, con el concurso de las empresas auditoras, emitirá sendos informes en los que se valorarán dichas alegaciones y se alcanzarán conclusiones definitivas. Dichos informes, si se considerase más conveniente, se podrán subsumir en uno solo. Al igual que en el caso de las auditorías de cuentas, la IGAM podrá utilizar las conclusiones definitivas para dar cuenta de ellas a los órganos que procedan.

### 3.5.2. ALCANCE TEMPORAL DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Siendo el alcance temporal del presente PACF el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024; en lo relativo a las auditorías públicas, éstas se referirán a las cuentas y gestión del ejercicio 2023.

Como ya se indicó con anterioridad, al presente Plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este.

### 3.5.3. ALCANCES OBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

#### 1. Auditorías de cuentas

El alcance objetivo de las auditorías de cuentas diferirá según se trate de organismos, agencias y consorcios o de sociedades municipales y fundaciones públicas locales. Debiendo atenderse en cada caso a lo establecido en la legislación aplicable según el régimen jurídico al que se acoja el ente objeto de las mismas.

De acuerdo a lo anterior, el alcance objetivo de las auditorías de cuentas será el que les corresponda según el régimen legal aplicable en cada caso. Así, podemos diferenciar entre las auditorías públicas, sujetas al RD424/2017 y las que se llevan a cabo conforme a la legislación mercantil, que revisten el carácter de auditorías privadas.

Dado que el presente plan se circunscribe a la auditoría pública, nos referiremos a éstas en exclusiva, constatándose que el alcance objetivo de las mismas viene determinado por lo prescrito en el RD424/2017, cuyo artículo 29.3.A) establece que la auditoría pública tendrá por objeto la verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	32/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada

## 2. Auditorías de cumplimiento y operativas

El alcance y contenido de las auditorías de cumplimiento y operativas vendrá determinado por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) del contrato de servicio de colaboración con la IGAM para la realización de auditorías públicas durante los ejercicios 2023 y 2024, número de expediente 2022/045, cuyo contenido se recoge en los puntos 3.6.1 y 3.6.2. Dicho contenido se aplicará incluso a las entidades que no estén bajo el alcance de dicho contrato, pues pasa a formar parte de lo establecido en el presente Plan y, por tanto, vincula a todas las entidades que sean objeto de auditoría de cumplimiento y operativa.

### 3.5.4. EJECUCIÓN Y CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del RD424/2017, la ejecución de las actuaciones de auditoría pública se ajustará a los siguientes requerimientos:

1. *Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.*
2. *El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control.*

*Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.*

Sin perjuicio de lo reseñado anteriormente en cuanto a la ejecución de la auditoría pública, éstas se atenderán, igualmente, a las siguientes premisas:

#### 1. Auditorías públicas de cuentas de organismos autónomos, agencias públicas administrativas locales y consorcio

Formuladas por estos entes locales sus correspondientes cuentas anuales y antes de su aprobación por los respectivos órganos de gobierno, serán remitidas a la IGAM al objeto de proceder a su auditoría pública, que focalizará su atención en aquellas magnitudes de especial significación en orden al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. En concreto, se verificará que los estados contables presentados son los correctos y adecuados para su agregación a la Cuenta General.

#### 2. Auditorías públicas de cuentas de sociedades mercantiles y fundaciones municipales

En lo concerniente a las auditorías públicas de cuentas de estas entidades, se habrá de atender a lo siguiente:

1. Las auditorías de cuentas de las sociedades y fundaciones municipales se ajustarán a lo que establece para ellas la normativa mercantil de aplicación. Esto atañe a sus contenidos y plazos.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	33/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Las cuentas de las sociedades y fundaciones municipales, con independencia de que se acojan al modelo normal o abreviado, serán auditadas por auditor experto e independiente.
  3. De cada auditoría se emitirá un informe que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de su realización.
  4. En dicho informe se destacará la opinión técnica y las salvedades que, en su caso, se hayan formulado. Igualmente, se reflejarán de forma clara y concisa aquellas observaciones que, aún sin alcanzar la consideración de salvedades, se tengan por conveniente formular.
  5. Igualmente, se recogerán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las problemáticas junto con una descripción de los logros más notables obtenidos por la entidad auditada, especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.
  6. La IGAM podrá solicitar a la firma auditora, en su caso, antes del inicio de los trabajos de cada ejercicio, información sobre cuestiones concretas en la que considere oportuno que incida la auditoría de cumplimiento o la operativa.
  7. Los resultados e informes de las auditorías serán remitidos, junto con las propias cuentas anuales a la IGAM antes de su aprobación.
  8. Asimismo, se podrá solicitar en cualquier momento aclaración e información complementaria sobre aspectos contenidos en el informe de auditoría. Esta información se facilitará en un informe de auditoría complementario cuando así lo requiera la IGAM.
- 3. Auditorías de cumplimiento y operativas de sociedades mercantiles y fundaciones municipales**

En lo concerniente a las auditorías de cumplimiento y operativas de estas entidades, se habrá de atender a lo siguiente:

Los contenidos y procedimientos a seguir en la ejecutoria de estas auditorías son las contempladas en el PPTP del contrato de servicio de colaboración con la IGAM para la realización de auditorías públicas que figura como anexo del presente Plan. Si bien no todas las sociedades están bajo el alcance de dicho contrato, los contenidos de las auditorías de cumplimiento y operativas serán los previstos en el mismo, dado que se incorporan al presente plan; así como, el procedimiento a seguir, que es básicamente el establecido por el RD424/2017.

Las auditorías de cumplimiento y operativas serán realizadas siempre bajo la dirección y supervisión de la IGAM, que podrá solicitar en cualquier momento aclaración e información complementaria sobre aspectos contenidos en el informe de auditoría. Esta información se facilitará en un informe de auditoría complementario cuando así lo requiera la IGAM.

### 3.6. CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS

Como se ha indicado en el epígrafe anterior, los contenidos de las auditorías de cumplimiento y operativas se ajustarán a lo previsto en el PPTP del contrato de servicio de colaboración con la IGAM para la realización de auditorías públicas que figura como anexo del presente Plan y que quedan asumidos en el mismo; razón por la que alcanza tanto a las entidades que estén en el alcance de dicho contrato como a las que no.

Dada la extensión de dichos contenidos, éstos se detallan en los dos epígrafes siguientes de forma

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	34/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estructurada. Cabe no obstante referir que las auditorías de cumplimiento y operativas recogen un total de 20 puntos a verificar, a modo de *check-list*. De los aludidos 20 puntos, 13 de ellos se corresponden a la auditoría de cumplimiento y los 7 restantes a la operativa, en la que incluyen los específicamente orientados al control de eficacia.

### 3.6.1. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

Las auditorías de cumplimiento previstas en el presente Plan deberán abordar los siguientes contenidos, coincidentes con lo previsto en el PPTP del contrato de servicio de colaboración con la IGAM para la realización de auditorías públicas:

CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE CUESTIONES DE CUMPLIMIENTO	
MATERIAS	CONTENIDOS A ANALIZAR
PERSONAL	1. Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de reposición</li> <li>• Masa salarial</li> <li>• Contratación temporal</li> </ul> 2. Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.           3. Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.           4. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.
CONTRATACIÓN PÚBLICA (cumplimiento de los requerimientos legales en relación a la contratación pública)	5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.           6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.           7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.           8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.
INSTRUMENTACIÓN	9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.
CONVENIOS DE COLABORACIÓN	10. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.
TARIFAS	11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.
ENDEUDAMIENTO	12. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
REVISIÓN	13. Se abordará una revisión sobre las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

### 3.6.2. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LAS AUDITORÍAS OPERATIVAS (CON MEDICIÓN DE COSTES Y CONTROL DE EFICACIA)

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios. Si bien este control atañe al conjunto de actuaciones de control financiero, permanente o auditorías, encuentra especial relevancia y significación en las auditorías operativas, en las que se escudriñan aspectos concretos y específicos vinculados con la eficacia.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	35/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las auditorías operativas previstas en el presente Plan deberán abordar los siguientes contenidos, coincidentes con lo previsto en el PPTP del contrato de servicio de colaboración con la IGAM para la realización de auditorías públicas, diferenciándose los aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:

CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE CUESTIONES OPERATIVAS		
MATERIAS	CONTENIDOS A ANALIZAR	PUNTOS ESPECÍFICOS A CONTRASTAR
CONTROL DE EFICACIA	1. Grado de cumplimiento de objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios	Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados. De forma expresa se deberá verificar: - Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar. - En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. - Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto inicial del ejercicio objeto de auditoría y lo ejecutado a la conclusión de ese mismo ejercicio según las cuentas anuales). - Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto inicial del ejercicio objeto de auditoría y lo ejecutado a la conclusión de ese mismo ejercicio según las cuentas anuales). - De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.
	2. Contabilidad de costes.	Se analizará el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
	3. Ratios económicos.	Se analizará los ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.
ANÁLISIS OPERATIVO	4. Modelo de gestión.	Se identificarán las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
	5. Gestión de recursos humanos.	Se verificará la existencia de instrumentos de gestión en materia de recursos humanos que permitan una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
	6. Formación del personal.	Se verificará la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
	7. Gestión patrimonial.	Se verificará la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

**3.7. COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA**

Ante la insuficiencia de recursos humanos propios, la IGAM propuso, en virtud de lo prevenido en

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2024

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXF IuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	36/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXF IuiDszX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXF IuiDszX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el artículo 34 del RD424/2017<sup>9</sup>, la contratación por parte del Ayuntamiento de Málaga de un servicio de auditoría a fin de contar con una colaboración, en este caso privada, para la realización de auditorías públicas durante los años 2023 y 2024, tal como se ha aludido en los epígrafes 2.2.4.2 y 3.5.3.2, habiéndose licitado y posteriormente adjudicado en dos lotes: el primero cubre las auditorías de cuentas de organismos autónomos, agencias públicas locales y consorcio; y, el segundo, las auditorías de cumplimiento y operativas de sociedades y fundaciones.

Este primer contrato tiene un alcance limitado en lo relativo a las auditorías de cumplimiento y operativas, al darse la circunstancia de que hay sociedades y fundaciones que disponen de contratos vigentes para este propósito. Concluida la vigencia del mismo, en el contrato que le suceda se prevé que la totalidad de las auditorías de cuentas de organismos autónomos, agencias públicas locales y consorcios y las de cumplimiento y operativas de sociedades municipales y fundaciones públicas locales queden dentro del objeto del mismo. Por el contrario, las auditorías de cuentas de sociedades municipales y fundaciones públicas locales seguirán siendo contratadas por las respectivas entidades.

Para el ejercicio 2024, esta colaboración tiene el siguiente alcance:

Auditorías de cuentas del ejercicio 2023 de los organismos públicos, agencias públicas locales y consorcio que se relacionan a continuación:

- Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
- Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana
- Centro Municipal de Informática
- Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales
- Instituto Municipal para la Formación y el Empleo
- Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga
- Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga

Auditorías de cumplimiento y operativas del ejercicio 2023 de las sociedades municipales y fundaciones públicas locales que se relacionan a continuación:

- Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA
- Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM
- Más Cerca, SAM
- Málaga Deporte y Eventos, SA
- Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL
- Limpieza de Málaga, SAM
- Fundación Pública Local Félix Revello de Toro
- Fundación Pública Local Palacio de Villalón

<sup>9</sup> Artículo 34 del RD424/2017. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.  
Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.
2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.
3. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.  
Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.  
Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	37/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada

### 3.8. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SU SOMETIMIENTO A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE O AUDITORÍA PÚBLICA

Cuando sea requerida por la IGAM la aportación de expedientes para ser sometidos a control financiero, sea de carácter permanente o de auditoría pública, habrán de reunir las siguientes formalidades:

1. Salvo indicación en contrario, se soportarán en formato pdf y se remitirán por email a los destinatarios que se señalen.
2. Se acompañarán de una diligencia en la que se haga constar que están completos y, en su caso, conclusos. De no estar conclusos, se referirá la razón y la fase procedimental en el que se hallen.
3. Igualmente, por separado o incluido en la diligencia, se incluirá un índice cronológico en el que se relacionarán los documentos que lo integran con indicación de su fecha y con referencia a la página del expediente en la que dan comienzo cada uno de ellos.
4. Consecuentemente, el expediente deberá estar ordenado cronológicamente y debidamente paginado.
5. El expediente deberá estar firmado electrónicamente en todas sus páginas por quien tenga asignada la responsabilidad de su correcta confección. Si se diera la circunstancia de que fuese soportado en papel, sus páginas deberán estar firmadas o marginadas.
6. En los requerimientos donde se reclame la aportación de los expedientes, la IGAM podrá fijar otros detalles con respecto a estas formalidades atendiendo a las características de cada caso.

Presumiéndose completos, cualquier documento que se eche en falta se considerará que no obra en el expediente, con lo que, en su caso, será considerado un incumplimiento u otro tipo de incidencia según se trate.

Igualmente, se podrá requerir que la aportación del expediente se complemente con un chequeo hecho por el órgano o ente a partir de un checklist elaborado por la propia IGAM.

## PARTE 4. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

### 4.1. DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Conforme a lo prevenido en el artículo 35.1 del RD424/2017, *el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2 de la mencionada disposición, *la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	38/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 4.2. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

A la luz de lo establecido en los artículos 35<sup>10</sup>, 36<sup>11</sup> y 37<sup>12</sup> del RD424/2017, los resultados del control financiero, salvo los de auditoría de cuentas, se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:

1. Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos por cada uno de los entes objeto de control.
2. Dichos informes, que tendrán carácter provisional, serán remitidos a los respectivos entes a fin de que formulen las **alegaciones** que tengan por conveniente.
3. La IGAM, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
4. **Los informes definitivos serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, así como, también, del Alcalde y, a través de éste, del Pleno, que reservará un punto específico del orden del día para su análisis.**
5. Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y en el marco de las actuaciones de elaboración y aprobación de la Cuenta General, la IGAM elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero realizados durante el año natural pudiendo afectar a actuaciones de varios planes anuales, y se ajustará al contenido, estructura y formato señalados en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.
6. Dicho informe resumen anual será trasladado al Alcalde, para que a su vez lo eleve al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado, antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

## 4.3. PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con el artículo 38<sup>13</sup> del DR424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión al

<sup>10</sup> Artículo 35 del RD424/2017. *De los informes del control financiero.*

1. *El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*
2. *La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*

<sup>11</sup> Artículo 36 del RD424/2017. *Destinatarios de los informes.*

1. *Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.*
2. *La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.*
3. *Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.*

<sup>12</sup> Artículo 37 del RD424/2017. *Informe resumen.*

1. *El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
2. *El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*
3. *La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.*

<sup>13</sup> Artículo 38 del RD424/2017. *Plan de acción.*

1. *El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias,*

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	39/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, **el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades**, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado.

Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan Anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
2. Los responsables de su aplicación.
3. El calendario de implementación.

Málaga, en la fecha que consta en la firma electrónica.

**EI INTERVENTOR ADJUNTO,**

Fdo.: Jesús Jiménez Campos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EJERCICIO 2024

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

*errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*

2. *El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*
3. *El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.*
4. *En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.*

40/51

18/01/2024 14:58:59

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	40/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS PÚBLICAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024

### 1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

La denominación del presente contrato responde a la siguiente expresión:

Contrato de servicio de apoyo a la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, también IGAM) para la realización de auditorías públicas de cuentas y de cumplimiento y operativas a realizar durante los ejercicios 2023 y 2024.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consistirá en la prestación de servicios profesionales de auditores privados para colaborar con la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga en la realización de auditorías públicas de cuentas de organismos autónomos, agencias públicas y consorcio dependientes del Ayuntamiento de Málaga y de auditorías públicas de cumplimiento y operativas de sociedades municipales y fundaciones públicas locales con participación íntegra o mayoritaria del Ayuntamiento de Málaga, a realizar durante los ejercicios 2023 y 2024 y referidas a los ejercicios respectivamente anteriores.

Las entidades sometidas a auditoría son las que se relacionan a continuación:

AUDITORÍAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO			
ENTIDADES	2023 (*)	2024 (*)	TOTAL
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	1 auditoría de cuentas	1 auditoría de cuentas	2 auditorías de cuentas
Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana	1 auditoría de cuentas	1 auditoría de cuentas	2 auditorías de cuentas
Centro Municipal de Informática	1 auditoría de cuentas	1 auditoría de cuentas	2 auditorías de cuentas
Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales	1 auditoría de cuentas	1 auditoría de cuentas	2 auditorías de cuentas
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	1 auditoría de cuentas	1 auditoría de cuentas	2 auditorías de cuentas
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga	1 auditoría de cuentas	1 auditoría de cuentas	2 auditorías de cuentas
Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga	1 auditoría de cuentas	1 auditoría de cuentas	2 auditorías de cuentas
<b>TOTAL LOTE 1 (AUDITORÍAS DE CUENTAS)</b>	<b>7 auditorías de cuentas</b>	<b>7 auditorías de cuentas</b>	<b>14 auditorías de cuentas</b>
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	2 auditorías de cumplimiento y operativa (**)
Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	2 auditorías de cumplimiento y operativa (**)
Más Cerca, SAM		1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)
Málaga Deporte y Eventos, SA		1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL		1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)
Limpieza de Málaga, SAM		1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)
Fundación Pública Local Félix Revello de Toro	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	2 auditorías de cumplimiento y operativa (**)
Fundación Pública Local Palacio de Villalón		1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)
Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	1 auditoría de cumplimiento y operativa (**)	2 auditorías de cumplimiento y operativa (**)
<b>TOTAL LOTE 2 (AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS)</b>	<b>4 auditorías de cumplimiento y operativa (**)</b>	<b>9 auditorías de cumplimiento y operativa (**)</b>	<b>13 auditorías de cumplimiento y operativa (**)</b>
<b>TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>11 auditorías</b>	<b>16 auditorías</b>	<b>27 auditorías</b>

Notas: (\*) Las auditorías a realizar en 2023 se refieren al ejercicio 2022 y las realizadas en 2024 al ejercicio 2023.

(\*\*) Ha de entenderse que las auditorías de cumplimiento y operativas se subsumen en un solo informe, considerándose a efectos operativos como una sola auditoría con dos vertientes internas.

Las auditorías que se ejecuten al amparo del presente contrato se llevarán a cabo con los siguientes objetos:

- a) **Auditoría financiera:** verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	41/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*interpretación y comprensión adecuada* (segundo párrafo del artículo 29.3.A del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; en adelante, RD424/2017).

- b) **Auditoría de cumplimiento:** *verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación* (segundo párrafo del artículo 29.3.B del RD424/2017).
- c) **Auditoría operativa:** *el examen sistemático y operativo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas* (tercer párrafo del artículo 29.3.B del RD424/2017).

A tenor de la descripción antes dada, el objeto del presente contrato encaja en los epígrafes que a continuación se indican:

CNAE 2009 Clasificación Nacional de Actividades Empresariales 2009	
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
69	Actividades jurídicas y de contabilidad
69.2	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
69.20	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal

CPA 2.1 Clasificación de Productos por Actividades Económicas versión 2.1	
M	Servicios profesionales, científicos y técnicos
69	Servicios jurídicos y contables
69.2	Servicios de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoría fiscal
69.20	Servicios de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoría fiscal
69.20.10	Servicios de auditoría financiera

CPV	Vocabulario Común de Contratos Públicos	CORRESPONDENCIA CPC
79000000-4	Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad	86000
79200000-6	Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales	86200/86300
79210000-9	Servicios de contabilidad y auditoría	86211/86220
79212000-3	Servicios de auditoría	86211/86212
79212100-4	Servicios de auditoría financiera	86211
79212200-5	Servicios de auditoría interna	86211
79212300-6	Servicios de auditoría legal de cuentas	86211

### 3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

#### 3.1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES QUE RIGEN LAS AUDITORÍAS PÚBLICAS DE CUENTAS, DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública (artículo 33.1 del RD424/2017).

Asimismo, las actuaciones de auditoría pública se extenderán al estudio de las alegaciones que, en su caso, presenten las entidades auditadas al informe provisional emitido por la IGAM tras la realización de cada auditoría en lo que se refiera a los contenidos de éstas.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	42/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### 3.2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LAS AUDITORÍAS PÚBLICAS DE CUENTAS

La auditoría pública de cuentas comprenderá, cuanto menos, los siguientes extremos:

1. Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
2. Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.
3. Para la realización de las auditorías de cuentas se aplicará el conjunto del marco normativo vigente en materia de auditoría pública de cuentas, con particular atención a:
  - Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Auditoría y de Gestión de la Calidad.
  - Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente
  - Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
  - Código de Ética para la Auditoría Pública, de 25 de octubre de 2019
  - Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
  - Glosario de términos adaptados para su aplicación en España aprobado mediante Resolución de 15 de octubre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
  - NIA-ES-SP 1200. Objetivos globales del auditor público y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación al Sector Público Español.
  - NIA-ES-SP 1220. Control de calidad de la auditoría de estados financieros.
  - NIA-ES-SP 1230. Documentación de auditoría.
  - NIA-ES-SP 1240. Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude.
  - NIA-ES-SP 1250. Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros.
  - NIA-ES-SP 1260 R. Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.
  - NIA-ES-SP 1265. Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad.
  - NIA-ES-SP 1300. Planificación de la auditoría de estados financieros.
  - NIA-ES-SP 1315. Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno.
  - NIA-ES-SP 1320. Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.
  - NIA-ES-SP 1330. Respuestas del auditor a los riesgos valorados.
  - NIA-ES-SP 1402. Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	43/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- NIA-ES-SP 1450. Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.
- NIA-ES-SP 1500. Evidencia de auditoría.
- NIA-ES-SP 1501. Evidencia de auditoría - consideraciones específicas para determinadas áreas.
- NIA-ES-SP 1505. Confirmaciones externas.
- NIA-ES-SP 1510 R. Trabajos iniciales de auditoría - saldos de apertura.
- NIA-ES-SP 1520. Procedimientos analíticos.
- NIA-ES-SP 1530. Muestreo de auditoría.
- NIA-ES-SP 1540. Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar.
- NIA-ES-SP 1550. Partes vinculadas.
- NIA-ES-SP 1560. Hechos posteriores al cierre.
- NIA-ES-SP 1570 R. Empresa en funcionamiento.
- NIA-ES-SP 1580. Manifestaciones escritas.
- NIA-ES-SP 1600. Consideraciones especiales-auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
- NIA-ES-SP 1610. Utilización del trabajo de los auditores internos.
- NIA-ES-SP 1620. Utilización del trabajo de un experto del auditor.
- NIA-ES-SP 1700 R. Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros.
- NIA-ES-SP 1701. Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor público.
- NIA-ES-SP 1705 R. Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor público.
- NIA-ES-SP 1706 R. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor público.
- NIA-ES-SP 1710. Información comparativa: cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos.
- NIA-ES-SP 1720 R. Responsabilidades del auditor con respecto a otra información.
- Nota técnica sobre el tratamiento de la auditoría de cuentas anuales de la revisión de la información de costes de actividades
- Nota técnica sobre el tratamiento de la auditoría de cuentas anuales de los hechos posteriores al cierre
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2015 sobre circularizaciones y confirmaciones de saldos
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2015 sobre la toma de manifestaciones escritas de la dirección (carta de manifestaciones de la dirección)
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2016 sobre la aplicación de algunos procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2016 sobre planificación y evaluación del control interno en la auditoría de cuentas
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2017 sobre el procedimiento de 'términos del documento de inicio de la auditoría de cuentas' (TDA)
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020 sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP)
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre la emisión de informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/51
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2020 sobre el tratamiento de la auditoría de cuentas de los incumplimientos de la legalidad
- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2021 sobre la consideración de la condición de medio propio en la auditoría de cuentas

### 3.3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS

#### ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS

Las auditorías de cumplimiento y operativas se plasmarán en informes que se ajustarán, para lo que les sea de aplicación y con carácter supletorio, a lo establecido en las normas técnicas de auditoría de cuentas públicas.

Sin perjuicio de lo que derive de lo expresado en el párrafo anterior y conciliándolo con ello, los informes de auditoría de cumplimiento y operativa incluirán los contenidos que se relacionan a continuación y en el mismo orden en el que figuran:

1. Una descripción de las circunstancias que han rodeado la realización de la auditoría.
2. Las conclusiones alcanzadas para cada uno de los diferentes aspectos objeto de auditoría que se detallan más adelante.
3. Un balance final que contendrá los siguientes apartados confeccionados a partir de las conclusiones a las que se refiere el apartado anterior:
  - Análisis DAFO de la entidad auditada que incluirá una descripción de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades detectadas en la auditoría y también sus causas.
  - Una propuesta de acciones para soslayar las principales carencias observadas que puedan servir para su potencial inclusión en los resúmenes anuales de control interno de la IGAM.
  - Un balance de la evolución observada en los entes auditados respecto de ejercicios previos en el caso de que se hayan practicado en los mismos auditorías de cumplimiento y operativas de semejantes contenidos.

#### ASPECTOS QUE SERÁN OBJETO DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

En la tabla contigua se recogen los aspectos que serán objeto de las auditorías de cumplimiento:

CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE CUESTIONES DE CUMPLIMIENTO	
MATERIAS	CONTENIDOS A ANALIZAR
PERSONAL	1. Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de reposición</li> <li>• Masa salarial</li> <li>• Contratación temporal</li> </ul> 2. Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.           3. Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.           4. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.
CONTRATACIÓN PÚBLICA (cumplimiento de los requerimientos legales en relación a la contratación pública)	5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.           6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	45/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE CUESTIONES DE CUMPLIMIENTO	
MATERIAS	CONTENIDOS A ANALIZAR
	7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.
	8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.
INSTRUMENTACIÓN	9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.
CONVENIOS DE COLABORACIÓN	10. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.
TARIFAS	11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.
ENDEUDAMIENTO	12. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
REVISIÓN	13. Se abordará una revisión sobre las actuaciones llevadas a cabo en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En los casos de incumplimiento, se deberá recoger en la auditoría el precepto concreto que se ha incumplido. Igualmente, se procurará detectar la causa del incumplimiento y las medidas correctoras y, en su caso, preventivas a adoptar.

#### ASPECTOS QUE SERÁN OBJETO DE LAS AUDITORÍAS OPERATIVAS

En la tabla contigua se recogen los aspectos que serán objeto de las auditorías de operativas:

CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE CUESTIONES OPERATIVAS		
MATERIAS	CONTENIDOS A ANALIZAR	PUNTOS ESPECÍFICOS A CONTRASTAR
CONTROL DE EFICACIA	1. Grado de cumplimiento de objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios	Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados. De forma expresa se deberá verificar: - Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar. - En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. - Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2021 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales <sup>14</sup> ). - Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2021 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales <sup>15</sup> ). - De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.

<sup>14</sup> La referencia al ejercicio 2021 es un error material que figura corregido en el epígrafe 3.6.2. del PACF2023, en el que se recoge el siguiente texto que figura dentro del paréntesis donde se localiza el error: *desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto inicial del ejercicio objeto de auditoría y lo ejecutado a la conclusión de ese mismo ejercicio según las cuentas anuales.*

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	46/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE CUESTIONES OPERATIVAS		
MATERIAS	CONTENIDOS A ANALIZAR	PUNTOS ESPECÍFICOS A CONTRASTAR
	2. Contabilidad de costes.	Se analizará el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
	3. Ratios económicos.	Se analizará los ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.
ANÁLISIS OPERATIVO	4. Modelo de gestión.	Se identificarán las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
	5. Gestión de recursos humanos.	Se verificará la existencia de instrumentos de gestión en materia de recursos humanos que permitan una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
	6. Formación del personal.	Se verificará la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
	7. Gestión patrimonial.	Se verificará la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

La auditoría operativa reflejará las causas de las desviaciones o debilidades observadas y las medidas correctoras y, en su caso, preventivas a adoptar.

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios. Si bien este control atañe al conjunto de actuaciones de control financiero, permanente o auditorías, encuentra especial relevancia y significación en las auditorías operativas, en las que se escudriñan aspectos concretos y específicos vinculados con la eficacia.

#### 4. PRECIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES EN QUE SE DESCOMPONE EL PRESUPUESTO Y NÚMERO ESTIMADO DE LAS PRESTACIONES

##### 4.1. PRECIO DE LAS UNIDADES

El precio de la unidad en la que se descompone el presupuesto se cifra en **setenta euros con veintiséis céntimos** (70,26 €, sin incluir el IVA). Dicha unidad está constituida por cada una de las horas dedicadas a la realización de las auditorías previstas en el presente contrato de servicios.

##### 4.2. NÚMERO ESTIMADO DE PRESTACIONES

Las prestaciones objeto del presente contrato las constituyen cada una de las auditorías que se han de llevar a cabo y que se recogen en la tabla que se incluye en la prescripción 2 de este pliego.

<sup>15</sup> Idem al pie de página anterior.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	47/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En la tabla contigua se recoge el número estimado de prestaciones y su expresión en horas, unidad en la que se descompone el presupuesto, a resultados de los cual, y conocido el precio de la unidad, podemos inferir el presupuesto base del contrato:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN										PRECIO DE LA HORA SIN IVA				70,26 €
ENTIDADES	TIPO DE AUDITORÍA	2023				2024				TOTAL				
		TOTAL DE HORAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	TOTAL DE HORAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	TOTAL DE HORAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	Cuentas	328,37	23.071,28	4.844,97	27.916,25	328,37	23.071,28	4.844,97	27.916,25	656,74	46.142,56	9.689,94	55.832,50	
Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana	Cuentas	149,59	10.510,19	2.207,14	12.717,33	149,59	10.510,19	2.207,14	12.717,33	299,18	21.020,38	4.414,28	25.434,66	
Centro Municipal de Informática	Cuentas	95,03	6.676,81	1.402,13	8.078,94	95,03	6.676,81	1.402,13	8.078,94	190,06	13.353,62	2.804,26	16.157,88	
Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales	Cuentas	82,69	5.809,80	1.220,06	7.029,86	82,69	5.809,80	1.220,06	7.029,86	165,38	11.619,60	2.440,12	14.059,72	
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	Cuentas	60,00	4.215,60	885,28	5.100,88	60,00	4.215,60	885,28	5.100,88	120,00	8.431,20	1.770,56	10.201,76	
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga	Cuentas	111,91	7.862,80	1.651,19	9.513,99	111,91	7.862,80	1.651,19	9.513,99	223,82	15.725,60	3.302,38	19.027,98	
Consorcio Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga	Cuentas	65,87	4.628,03	971,89	5.599,92	65,87	4.628,03	971,89	5.599,92	131,74	9.256,06	1.943,78	11.199,84	
<b>LOTE 1: AUDITORÍAS DE CUENTAS</b>		<b>893,46</b>	<b>62.774,51</b>	<b>13.182,66</b>	<b>75.957,17</b>	<b>893,46</b>	<b>62.774,51</b>	<b>13.182,66</b>	<b>75.957,17</b>	<b>1.786,92</b>	<b>125.549,02</b>	<b>26.365,32</b>	<b>151.914,34</b>	
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA	Cumplimiento y Ope.	91,00	6.393,66	1.342,67	7.736,33	91,00	6.393,66	1.342,67	7.736,33	182,00	12.787,32	2.685,34	15.472,66	
Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM	Cumplimiento y Ope.	100,79	7.081,51	1.487,12	8.568,63	100,79	7.081,51	1.487,12	8.568,63	201,58	14.163,02	2.974,24	17.137,26	
Más Cerca, SAM	Cumplimiento y Ope.					69,46	4.880,26	1.024,85	5.905,11	69,46	4.880,26	1.024,85	5.905,11	
Málaga Deporte y Eventos, SA	Cumplimiento y Ope.					51,52	3.619,80	760,16	4.379,96	51,52	3.619,80	760,16	4.379,96	
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL	Cumplimiento y Ope.					41,10	2.887,69	606,41	3.494,10	41,10	2.887,69	606,41	3.494,10	
Limpieza de Málaga, SAM	Cumplimiento y Ope.					282,62	19.856,88	4.169,94	24.026,82	282,62	19.856,88	4.169,94	24.026,82	
Fundación Pública Local Félix Revello de Toro	Cumplimiento y Ope.	41,91	2.944,60	618,37	3.562,97	41,91	2.944,60	618,37	3.562,97	83,82	5.889,20	1.236,74	7.125,94	
Fundación Pública Local Palacio de Villalón	Cumplimiento y Ope.					54,88	3.855,87	809,73	4.665,60	54,88	3.855,87	809,73	4.665,60	
Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada	Cumplimiento y Ope.	40,55	2.849,04	598,30	3.447,34	40,55	2.849,04	598,30	3.447,34	81,10	5.698,08	1.196,60	6.894,68	
<b>LOTE 2: AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS</b>		<b>274,25</b>	<b>19.268,81</b>	<b>4.046,46</b>	<b>23.315,27</b>	<b>773,83</b>	<b>54.369,31</b>	<b>11.417,55</b>	<b>65.786,86</b>	<b>1.048,08</b>	<b>73.638,12</b>	<b>15.464,01</b>	<b>89.102,13</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>1.167,71</b>	<b>82.043,32</b>	<b>17.229,12</b>	<b>99.272,44</b>	<b>1.667,29</b>	<b>117.143,82</b>	<b>24.600,21</b>	<b>141.744,03</b>	<b>2.835,00</b>	<b>199.187,14</b>	<b>41.829,33</b>	<b>241.016,47</b>	

Las obligaciones derivadas del presente contrato serán objeto de reconocimiento por parte de la administración contratante a la conclusión de cada una de las auditorías previstas.

Como se ha indicado anteriormente, las prestaciones que conforman el objeto del presente contrato las constituyen cada una de las auditorías previstas en el mismo, que suman un total de 27, tal como se recoge en la relación contigua, en la que se reflejan el número de horas previstas para cada una de ellas:

RELACIÓN DE AUDITORÍAS PREVISTAS EN EL CONTRATO		HORAS (*)
DESCRIPCIÓN		
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2022, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras		328,37
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2022, del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana		149,59
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2022, del Centro Municipal de Informática		95,03
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2022, de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales		82,69
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2022, del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo		60,00
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2022, del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga		111,91
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2022, del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga		65,87
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2022, de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA		91,00
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2022, de la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM		100,79
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2022, de la Fundación Pública Local Félix Revello de Toro		41,91
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2022, de la Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada		40,55
<b>PRESTACIONES A EJECUTAR DURANTE EL EJERCICIO 2023</b>	<b>11 auditorías</b>	<b>1.167,71</b>
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2023, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras		328,37
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2023, del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana		149,59
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2023, del Centro Municipal de Informática		95,03
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2023, de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales		82,69
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2023, del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo		60,00
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2023, del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga		111,91
Auditoría de cuentas, correspondiente al ejercicio 2023, del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga		65,87
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2023, de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA		91,00
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2023, de la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM		100,79
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2023, de Más Cerca, SAM		69,46
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2023, de Málaga Deporte y Eventos, SA		51,52
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2023, de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL		41,10
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2023, de la Limpieza de Málaga, SAM		282,62
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2023, de la Fundación Pública Local Félix Revello de Toro		41,91
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2023, de la Fundación Pública Local Palacio de Villalón		54,88
Auditoría de cumplimiento y operativa, correspondiente al ejercicio 2023, de la Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada		40,55
<b>PRESTACIONES A EJECUTAR DURANTE EL EJERCICIO 2024</b>	<b>16 auditorías</b>	<b>1.667,29</b>
<b>PRESTACIONES TOTALES A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	<b>27 auditorías</b>	<b>2.835,00</b>

Las horas que se prevén en la tabla anterior para la realización de las auditorías tienen carácter estimativo, de suerte que la facturación no se hará en función de las horas dedicadas a

EJERCICIO 2024

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Código Seguro De Verificación	hThSKloiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	48/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSKloiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSKloiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







cada auditoría, sino por el importe que corresponda a cada una de ellas a resultados del proceso de licitación llevado a cabo.

## 5. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 5.1. INICIO DE LAS AUDITORÍAS

La IGAM, por sí o a través del adjudicatario, comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.

En el escrito al que se refiere el párrafo anterior, se podrá prever la celebración de una reunión presencial o virtual con la participación de la firma auditora, responsables de la entidad auditada y, por la IGAM, el responsable del presente contrato o persona en quien delegue. Dicha reunión servirá de marco para que las partes implicadas tengan la oportunidad de intercambiar información que afecte al desarrollo de los trabajos, así como trasladar dudas y consensuar opiniones sobre aspectos que igualmente repercutan en dicho desarrollo.

### 5.2. PERIODOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS

#### AUDITORÍAS DE CUENTAS

El artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), estipula lo siguiente:

*Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.*

Teniendo presente que las auditorías públicas de cuentas forman parte del proceso de formación de las cuentas anuales y que éstas deben ser remitidas a la entidad antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que éstas se refieran, las citadas auditorías deberán estar ejecutadas y sus Informes aportados con antelación a dicha fecha.

La previsión inicial para la realización de las auditorías públicas de cuentas, incluido el informe, se establece en 45 días naturales, que quedará reducido al que haya formulado en su proposición el auditor adjudicatario hasta un mínimo de 30 días.

El cómputo del plazo al que se refiere el párrafo anterior se iniciará a partir de la fecha en que las cuentas hayan sido puestas a disposición de la firma auditora por la presidencia del órgano rector del ente al que correspondan.

A tenor de lo indicado en los dos párrafos anteriores, los organismos autónomos, agencias públicas locales y consorcio dependientes del Ayuntamiento de Málaga, deberán tener concluidas sus cuentas anuales en un periodo que media entre el 30 de marzo y el 14 de abril de cada año, según sea el plazo de ejecución que se haya establecido a resultados del proceso de licitación del presente contrato.

En el caso de que alguna de las entidades señaladas no entregue las cuentas a la firma auditora con margen suficiente para que ésta lleve a cabo la auditoría en el margen de tiempo estipulado en contrato, el retraso que se produjere en la rendición como consecuencia de

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	49/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZx8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ello no podrá ser objeto de penalización.

#### AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS

La realización de las auditorías de cumplimiento y operativas se someten al mismo plazo de ejecución que las de cuentas; comenzando el mismo con la puesta disposición de la firma auditora de las cuentas una vez hayan sido formuladas por los consejos de administración de las sociedades municipales o aprobadas por los patronatos de las fundaciones públicas locales.

En todo lo que sea de aplicación, se estará a lo indicado anteriormente para las cuentas públicas de auditoría.

#### 5.3. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS Y ACTUACIONES A LLEVAR A CABO

En lo relativo al lugar en que se podrán llevar a cabo las actuaciones de auditoría pública y el contenido de las mismas, nos atenemos a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 33 del RD424/2017:

1. Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:
  - a) En las dependencias u oficinas de la entidad auditada.
  - b) En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante para la realización de las actuaciones.
  - c) En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas de auditoría por encargo de las entidades auditadas.
  - d) En las dependencias del órgano interventor encargado de la realización de dichas actuaciones.
2. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:
  - a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
  - b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
  - c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
  - d) Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.
  - e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	50/51
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDsZX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

A las actuaciones antes relacionadas se suman, en su caso, cuantas estén contempladas en la normativa específica en materia de auditoría pública, incluido el estudio e informe por escrito de las alegaciones presentadas por las entidades auditadas al informe provisional que elabore la IGAM, a emitir tras la realización de cada una de las auditorías.

#### 5.4. RELACIÓN ENTRE LA FIRMA AUDITORA Y LA IGAM: LOS PLANES DE AUDITORÍA

El adjudicatario del contrato se erige en colaborador de la IGAM y, por consiguiente, se establece una relación funcional entre aquél y ésta; sin que de ello quepa desprenderse que desde la IGAM se ejercen facultades que, como parte de una hipotética relación jurídica laboral, le corresponderían a la empresa contratista, tal como advierte el segundo párrafo del artículo 308.2 de la LCSP.

La firma auditora y la IGAM establecerán una relación colaborativa con el propósito principal de alcanzar las metas fijadas en el artículo 29.3 del RD424/2017 para cada una de las auditorías públicas según su tipología.

Dicha relación se procurará fluida y continua, a cuyo efecto se establecerá una conexión permanente entre el responsable del contrato y el auditor jefe de equipo de la firma auditora que corresponda según el lote. En todo momento, la IGAM podrá recabar información sobre la marcha de los trabajos.

Código Seguro De Verificación	hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	18/01/2024 15:01:23
Observaciones		Página	51/51
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hThSK1oiAvdXFuiDszX8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

